

y el Informe N°355-2014-GAJ-MDB, de fecha 23 de setiembre del 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y El Memorandum N° 776-2014-GM/MDB, de fecha 29 de setiembre del 2014, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la modificación del Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Municipalidad Distrital de Barranco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanzas N° 389-MDB y N° 391-MDB, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Barranco, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 2474, publicados en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 02 de marzo de 2014;

Que, mediante Informe N°098-2014-GPPR/MDB, de fecha 17 de setiembre del 2014, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, indica que, habiendo evaluado las propuestas de modificación de los procedimientos solicitados por las unidades orgánicas, formula el proyecto de modificación del TUPA vigente, mediante el cual se adecúan los procedimientos vinculados a la instalación de infraestructura para el servicio público de telecomunicaciones, a la Ley N° 29022 Ley para la Expansión de la Infraestructura en Telecomunicaciones y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2007-MTC; Asimismo, los procedimientos de autorizaciones de elementos de publicidad, colocación de toldos y cese de actividades comerciales, en atención de lo establecido por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, resulta necesaria la modificación del TUPA aprobado mediante Ordenanzas N° 389-MDB y N° 391-MDB, con el objeto de adecuarlo a las normas señaladas en el párrafo precedente, así como acoger las observaciones formuladas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, mediante Oficio N° 0510-2014/INDECOPI-CEB y Oficio N° 0770-2014/INDECOPI-CEB;

Que, el Artículo 38° numeral 5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, en el caso de los Gobiernos Locales;

Estando a las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

DECRETA

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Municipalidad Distrital de Barranco, aprobado por Ordenanza N° 389-MDB y Ordenanza N° 391-MDB, referidos a los procedimientos de las unidades orgánicas que se detallan en el contenido del Anexo 1 adjunto que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, la presente modificación del TUPA conforme a lo dispuesto en el Artículo 38.1 de la Ley N° 27444, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas y en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Barranco (www.munibarranco.gob.pe).

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HORACIO GARCIA BUSTAMANTE
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

1300349-1

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Autorizan viaje de Regidores a Alemania, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2015-MDJM

Jesús María, 6 de octubre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 505-2015-MDJM-GPDI, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, se da cuenta de la cobertura presupuestal referida a la invitación recibida para el Encuentro Juvenil Internacional 2016, que se realizará en la ciudad de Flichtelberg - Alemania;

Que, la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 943-2015-MDJM/GM propone para asistir a este evento a los señores regidores LUPE FLORENCIA SOLANO HUAYLINOS y ERNESTO ENRIQUE DELHONTE CAGNA, contándose con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional respecto a la cobertura presupuestal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil con Memorando N° 722-2015-MDJM-GAJyRCopina que corresponde al Concejo autorizar el viaje al exterior del país que realicen los señores regidores;

Que, el artículo 9° numeral 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que es atribución del Concejo Municipal, autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad realice el Alcalde, regidores o cualquier funcionario municipal;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- OTORGAR licencia y AUTORIZAR el viaje en representación y comisión de servicios de los señores regidores LUPE FLORENCIA SOLANO HUAYLINOS y ERNESTO ENRIQUE DELHONTE CAGNA del 08.11.15 al 13.11.15 para participar en el Encuentro Juvenil Internacional 2016, que se realizará en la ciudad de Flichtelberg - Alemania, de acuerdo a los considerandos del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- DISPONER que los gastos que se deriven del presente Acuerdo de Concejo serán financiados con cargo a los recursos propios, conforme al siguiente detalle:

	Pasajes Aéreos	Viáticos por 04 días
Lupe Florencia Solano Huaylinos	Hasta US\$3,000.00	US\$2,160.00
Ernesto Enrique Delhonte Cagna	Hasta US\$3,000.00	US\$2,160.00

Artículo Tercero.- DISPONER que dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la comisión de servicios, los señores regidores LUPE FLORENCIA SOLANO HUAYLINOS y ERNESTO ENRIQUE DELHONTE CAGNA, deberán efectuar un informe al Concejo Municipal sobre los resultados del evento y las acciones que se deriven a favor de la Municipalidad de Jesús María; dentro del mismo plazo, deberán presentar la rendición de cuentas por los viáticos entregados, conforme a ley y en coordinación con la Gerencia Municipal.

Artículo Cuarto.- SEÑALAR que el presente Acuerdo de Concejo no otorga derechos de exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación, siendo que el mismo deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley.

Artículo Quinto.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1300307-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Modifican el TUPA de la Municipalidad

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2015/MDSMP**

San Martín de Porres, 7 de octubre de 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN
DE PORRES

VISTO:

Los Informes N° 1422 y N° 1475-2015-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 266-2015-SGOP/GDU/MDSMP la Subgerencia de Obras Privadas, los Memorándums N° 814 y N° 830-2015-GPP/MDSMP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Memorándum N° 949-2015-GM/MDSMP de la Gerencia Municipal, sobre modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Entidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 351-MDSMP (18.Setiembre.2013) se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, el cual contiene los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad por la municipalidad, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2477 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas ambas normas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de noviembre de 2013, el cual ha sido modificado por los Decretos de Alcaldía N° 015-2014/MDSMP, N° 016-2014/MDSMP y N° 004-2015/MDSMP publicados el 30 de agosto de 2014, el 11 de setiembre de 2014 y 05 de julio de 2015, respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 0403-2015-INDECOPI-CEB, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, comunica a la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, respecto de las barreras burocráticas presuntamente ilegales identificadas en los procedimientos de edificación sujetos a la Ley N° 29090 - Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y modificatorias, contenidos en el TUPA vigente de la entidad, en los siguientes procedimientos: 4.1.4. Licencia de Edificación modalidad C, aprobación con evaluación previa del Proyecto por Revisores Urbanos; 4.1.6.6 Modificación de Licencia en la modalidad C - Revisores Urbanos (modificaciones sustanciales); 4.1.8 Conformidad de obra y declaratoria de edificación sin variaciones (para todas las modalidades A, B, C y D); 4.1.9.1. Conformidad de obra y declaratoria de edificación con variaciones (para modificaciones no sustanciales y siempre que se cumpla con la normativa) Para edificaciones con licencia modalidad A y B; 4.1.11 Licencia de edificación en vías de regularización, publicados en el Portal Institucional y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas;

Que, mediante el Informe N° 266-2015-SGOP/GDU/MDSMP, la Subgerencia de Obras Privadas, valida el proyecto de modificación del TUPA de esta Corporación Municipal, a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 29090 - Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, sus modificatorias así como su Reglamento,

con el objeto de eliminar las barreras burocráticas impuestas en los procedimientos de edificaciones, con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, según los Memorándums N° 814 y N° 830-2015-GPP/MDSMP y de la Gerencia de Asesoría Jurídica través de los Informes N° 1422 y N° 1475-2015-GAJ/MDSMP;

Con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Urbano;

De conformidad con los artículos 20°, inciso 6); 39° y 42° de la Ley N° 27979 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como el artículo 38°, numeral 38.5 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, conforme al Anexo N° 1 adjunto, que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a las áreas administrativas de esta Corporación Municipal el estricto cumplimiento de este Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de esta norma municipal conforme a la normativa legal vigente, poniendo en conocimiento de las instancias competentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WALTER ESTEBAN SALINAS ACOSTA
(e) Alcaldía

1300031-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Autorizan viaje de Alcalde a Corea del Sur, en comisión de servicios

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 249-2015-MPCH/CM**

La Merced, 14 de octubre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHANCHAMAYO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2015-MPCH celebrado el 14 de octubre del 2015, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas complementarias.

VISTO

La Opinión Legal N° 593-2015-GAJ-MPCH; emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica donde opina procedente la autorización del señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo para que en comisión de servicios viaje al país de Corea del Sur desde el 19 de octubre del 2015 al 31 de octubre del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y siendo de aplicación el